

Decreto n.º 15 de 1942
(Enero 22)

por el cual se autorizan los trabajos del Alcantarillado de la ciudad, atendido con el saldo sobante de los Fondos de Fomento Municipal

El Alcalde de Tucumán
en uso de sus atribuciones legales y,

Considerando:

Que de los dineros provenientes del contrato de Fomento Municipal celebrado entre la Nación, el Departamento y el Municipio para la construcción de un sector del Alcantarillado de la ciudad queda un remanente que precisa invertir;

Que dentro del plan de alcantarillado aprobado por la Nación según planos elaborados están incluidos algunos sectores que son de suma urgencia y necesidad inaplazable, según los mismos estudios; y,

Que elaborado el plan de trabajos para las inversiones del presente año, el Ingeniero Interventor de obra del Ministerio de Trabajo Higiene y Previsión Social le impartió su aprobación y recomendó las obras ya presentadas, recalando la urgencia de los trabajos;

Decreto:

Art. 1.º.- Con los fondos sobantes, por razón de las cuotas Departamental y Municipal que estas entidades aducan al fondo de Fomento Municipal según contrato celebrado entre la Nación, el Departamento y el Municipio para la construcción del alcantarillado de la ciudad, procedase a la construcción de los sectores indicados en el plan aprobado por el Interventor Nacional y que reposa en la Sección de Obras Públicas de esta Alcaldía.

Art. 2.º.- Los trabajos de alcantarillado que se dispone acometer por el artículo precedente, podrán llevarse a cabo por administración directa, por pequeños contratos, por tareas o a destajo, pero en todo caso bajo la dirección y administración directa de la Ingeniería Municipal.

Art. 3.º.- Fijase como personal máximo de la obra, el siguiente con las asignaciones que a continuación se indican:

Dirección y Administración:

Un Ingeniero Director - Interventor con \$ 280.00 mensuales
Un Inspector - Constructor con \$ 1.50 diarios
Un Vigilante - A punta - tiempo con \$ 1.50 diarios
Un Cadenero primero con \$ 3.00 diarios
Un Cadenero ayudante con \$ 1.80 diarios

Transportes:

Los choferes a \$2.00 cada uno diarios; y
Hasta seis camioneros con \$1.10 cada uno diarios

Personal de Construcción:

Hasta diez tarceros albañiles con \$1.30 diarios cada uno; y
hasta 80 obreros con \$1.10 diario cada uno

Art 4.º: - El pago de utilidad en tareas se hará teniendo como base los días hábiles de trabajo en la semana y los descansos dominicales y fiestas obligatorias se pagarán por el Municipio sin afectar la utilidad de los obreros en sus tareas.

Art. 5.º: - Son funciones del personal de administración y dirección:

a) Del Ingeniero Director Interventor:

Dirigir e intervenir, en representación del Municipio, la ejecución de las obras del alcantarillado y pavimentación; la parte técnica de las obras, indicando el desarrollo de ellas, ciñéndose, en lo relacionado con el Alcantarillado, a los planos y estudios aprobados por el Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social y obrando en todo de acuerdo con el Intendente Nacional; visar los cuentas, recibir, fijar y liquidar las tareas; examinar, vigilar e indicar la elaboración de la tubería de concreto para la obra y las demás funciones que a juicio del Ingeniero Director de Obras Públicas Municipales sean necesarias.

b) Del Inspector - Constructor:

Bajo la dirección y control del Ingeniero Director-Interventor, estará encargado de vigilar los trabajos del alcantarillado, indicando, vigilando y controlando las mezclas y materiales que se utilicen en la obra, controlando la inversión de los materiales, herramientas y equipo que se utilice; dará aviso inmediato al Ingeniero de las anomalías que encontre y elevará las anotaciones que por el Ingeniero Interventor se ordenen.

c) Del Vigilante Apunta - Tiempo

Llevará el control del tiempo del personal de trabajadores de la obra; vigilará el que no falte ningún trabajador en las horas de trabajo; rendirá diariamente, en las horas de la tarde, el dato del tiempo a la Sección de Obras Públicas de esta Alcaldía; informará de las anomalías que observe y desempeñará las demás funciones que se le asignen por la Ingeniería.

d) De Los Cadeneros:

Como ayudantes del Ingeniero Director, cumplirán las funciones de su cargo y las demás que se les ordene por éste y por el Jefe de la Sección de Obras Públicas.

Art 6.º: - En la Sección de Obras Públicas se elaborarán los cuadros y planillas correspondientes y se llevará la estadística que el Ingeniero Interventor ordene para establecer los precios unitarios, así como lo demás que se disponga para llevar una completa información sobre las inversiones que se hagan.

Art 7.º: - Nómbrase Ingeniero Director-Interventor de las obras a que se refiere el presente Decreto, al doctor Antonio Nino a quien se dará

posesión con retroactividad al primero de los corrientes, fecha desde la cual viene prestando sus servicios en la liquidación de los contratos celebrados para la construcción del Alcantarillado con los doctores Ordóñez y Cardozo.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bucaramanga, a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde,

Guillermo J. Jarama

El Secretario,

Manuel Estrada